

La Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa
Sanciona con fuerza de
Ley:

Artículo 1°.- Facúltase al Poder Ejecutivo de la Provincia a - transferir en donación al Club "Polideportivo La Maruja" la superficie de terreno que éste actualmente ocupa, de aproximadamente 25.000 metros cuadrados en el inmueble designado catastralmente como parcela 9, chacra 2, circunscripción I, Ejido 084 (La Maruja).-

Artículo 2°.- Esta facultad no incluye una fracción de terreno ubicada en su extremo norte, de aproximadamente - 35 por 46 metros, en la cual se encuentran actualmente las instalaciones de agua potable y de un tanque elevador para la localidad antes citada.-

Artículo 3°.- A los fines previstos en esta Ley, el Poder Ejecutivo procederá a realizar los planos de mensura pertinentes, para separar la superficie donada por el artículo 1° del resto de la parcela, que continuará siendo de propiedad de la Provincia.-

Artículo 4°.- Lo establecido en los artículos anteriores procederá luego que la entidad mencionada haya concluído con la tramitación de su personería jurídica.-

Artículo 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los siete días - del mes de noviembre de mil novecientos noventa y uno.-

REGISTRADA



BAJO EL N° 1350

[Signature]
Dr. SANTIAGO GULLIANO
COMITÉ LEGISLATIVO
HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS
PROVINCIA DE LA PAMPA

[Signature]
Ing. EDEN PRIMITIVO CAVALIERO
VICE - GOBERNADOR
PRESIDENTE
H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PROVINCIA DE LA PAMPA

República Argentina
Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

"ALCOHOLISMO Y DROGADICCION
UN PROBLEMA DE TODOS"

EXPEDIENTE N° 5498/91.-

SANTA ROSA, 18 NOV 1991

POR TANTO:

Téngase por LEY de la Provincia.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 2857 /91.-
mces.



Dr. NESTOR AHUAD
GOBERNADOR DE LA PAMPA

ANTONIO VICENTE
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION:

18 NOV 1991

Registrada la presente LEY, bajo el número MIL TRESCIENTOS CINCUENTA (1.350).-



OSCAR F. KRAEMER
Secretario General de la Gobernación